

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO-

LIBRO LXXV

Tercer Trimestre.—Año 1904



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 14

1904

Canje de billetes bancarios.—Se prorrega hasta el 31 de Diciembre de 1905 el plazo dentro del cual deben canjearse por billetes fiscales.

Santiago, 28 de Diciembre de 1904.

Visto lo dispuesto por decreto número 2,396, de 28 de Noviembre de 1899,

Decreto:

Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1905, el plazo dentro del cual, en conformidad al citado decreto de 28 de Noviembre de 1899 i con arreglo a la lei número 1,054, de 31 de Julio de 1898, deben canjearse por fiscales los billetes bancarios actualmente en circulacion.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

RIESCO.

Ernesto A. Hübner.